



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ ¹⁴⁹⁹ /21.

Puebla, Pue.,

08 NOV 2021

**C. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.
PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 8 al 12 de Noviembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se le comisiona a los suscritos a efecto de que den cumplimiento al punto PRIMERO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa emitido en fecha 23 de agosto de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00027-21, a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "Taller de aserrío Ahuatlampa", a través de su titular el C. Camerino Muñoz Galvez, ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de San Pedro Ahuatlampa, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla,

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge Ram, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL 91816, del Estado de Puebla; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desarrollo de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1503 /21.

Puebla, Pue., 08 de Noviembre de 2021

C. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.
PRESENTE S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 8 al 12 de Noviembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se le comisiona a los suscritos a efecto de que den cumplimiento a los puntos QUINTO Y SEXTO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa de fecha 25 de Junio de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00089-19, a nombre del C. David Guevara Sanchez, PROPIETARIO del Centro de Producción de Muebles y otros no Integrados a un Centro de Transformación primaria, cuya Materia Prima la constituyan productos Maderables con Escuadria, con excepción de Madera en Rollo y Labrada, denominado "Maderería David Guevara Sanchez" con domicilio ubicado en Calle Pico de Tacana, Numero 2309, Colonia Insurgentes No 1, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla con Coordenadas Geográficas 18° 54' 22.49" Latitud Norte, y 098° 26' 56.94 Longitud Oeste,

Para lo cual deberán de disponer del siguiente vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge Ram, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL 91816, del Estado de Puebla; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

11 NOV 2021

RECIBIDO

INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:

- PFFPA/27.3/2C.27.2/1499 /21 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021
- PFFPA/27.3/2C.27.2/1503/21 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

- ING. MARTIN ESPINOSA FAZ.
- ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

PERIODO DE LA COMISIÓN:

09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETIVO DE LA COMISION

1.- Dar cumplimiento al punto PRIMERO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa emitido en fecha 23 de agosto de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00027-21, a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "Taller de aserrío Ahuatlampa", a través de su titular el C. Camerino Muñoz Galvez, ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de San Pedro Ahuatlampa, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla.

2.- Dar cumplimiento a los puntos QUINTO Y SEXTO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa de fecha 25 de Junio de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00089-19, a nombre del C. David Guevara Sanchez, PROPIETARIO del Centro de Producción de Muebles y otros no Integrados a un Centro de Transformación primaria, cuya Materia Prima la constituyan productos Maderables con Escuadria, con excepción de Madera en Rollo y Labrada, denominado "Maderería David Guevara Sanchez" con domicilio ubicado en Calle Pico de Tacana, Numero 2309, Colonia Insurgentes No 1, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla.

FECHA DE LA ACTUACIÓN: 09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El día 09 de Noviembre de 2021, en punto de las 11:30 horas, nos constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado "Taller de Aserrío Ahuatlampa" el cual se encuentra ubicado en la Localidad de San Pedro Ahuatlampa, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, en cumplimiento a la Orden de cumplimiento contenida dentro del oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00203/21, y al oficio de comisión contenida dentro del oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1499/21, ambos documentos de fecha 08 del mes de noviembre octubre de 2021, y mediante los cuales se ordena realizar diligencia de inspección a fin de dar cumplimiento al punto PRIMERO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa emitido en fecha 23 de agosto de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00027-21, a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "Taller de aserrío Ahuatlampa", a través de su titular el C. Camerino Muñoz Gálvez, ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de San Pedro Ahuatlampa, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, el personal actuante requirió la presencia del **C. Camerino Muñoz Gálvez**, en su carácter de propietario y/o representante legal, encargado u ocupante del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado "Taller de Aserrío Ahuatlampa" y resguardante de los bienes, compareciendo y entendiéndose la diligencia con el **C. Camerino Muñoz Gálvez**, quien se acredita con el carácter de propietario y titular del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Taller de Aserrío Ahuatlampa", y resguardante de los bienes, acreditándolo mediante su carácter bajo protesta de decir verdad, identificándose en este acto con credencial para votar (INE), número **IDMEX 1381397134**, CURP **MUGC550730HPLXLM05** y con domicilio particular el ubicado en Domicilio conocido s/n, Localidad de Ahuatlampa, C.P. 75900, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, por lo que una vez cubiertas las formalidades del acto, los inspectores actuantes conjuntamente con el visitado y los testigos de asistencia dimos inicio a la diligencia de cumplimiento dándose cumplimiento al punto PRIMERO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa emitido en fecha 23 de agosto de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00027-21, a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "Taller de aserrío Ahuatlampa", a través de su titular el C. Camerino Muñoz Gálvez, ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de San Pedro Ahuatlampa, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, ejecutándose el decomiso de:





1. Un total de 132 piezas de madera aserrada, las cuales en su totalidad arrojan un volumen de 2.662 metros cúbicos aserrados del género (Pinus sp):

Polines

No. de piezas	Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	Total m3
7	0.085	0.085	1.27	0.064
5	0.075	0.075	1.27	0.036
6	0.125	0.100	1.27	0.095
7	0.150	0.150	1.27	0.200
9	0.102	0.102	1.27	0.119
11	0.090	0.090	2.55	0.227
8	0.090	0.090	2.55	0.162
2	0.104	0.104	2.55	0.054
Total				1.957

Vigas

No. de piezas	Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	Total m3
7	0.153	0.100	1.27	0.136
3	0.202	0.150	1.25	0.114
2	0.253	0.150	1.27	0.096
1	0.302	0.147	1.24	0.055
1	0.153	0.015	1.25	0.003
3	0.080	0.020	1.25	0.006
Total				0.410

Tablas

No. de piezas	Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	Total m3
32	0.100	0.015	1.25	0.060
1	0.100	0.017	2.70	0.005
4	0.203	0.02	2.00	0.032
16	0.255	0.017	2.00	0.139
3	0.153	0.017	2.00	0.016
4	0.155	0.0254	2.77	0.044
Total				0.295

Así como, un total de 12 piezas de madera en rollo que de acuerdo a sus características de olor, color, anillos de crecimiento corresponde al género pino (Pinus sp), los cuales arrojan un volumen de 0.669 metros cúbicos rollo, cuyas dimensiones se describen en la siguiente tabla:

Diámetro promedio	Longitud (m)	No. piezas	Volumen (m3r)
0.13	2.55	2	0.066
0.14	2.55	2	0.77
0.15	2.55	1	0.044
0.16	2.55	2	0.101
0.18	2.55	1	0.064
0.19	1.2	2	0.068
0.22	2.55	1	0.095
0.28	2.55	1	0.154
Total			0.669

Total de productos y materias primas forestales maderables, resultantes del decomiso ejecutado, fueron trasladados y depositadas dentro de las instalaciones del denominado "Laboratorio" propiedad de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en Avenida del Conde No. 10, Parque Industrial 5





de Mayo, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, donde quedan a disposición de esta Procuraduría Federal, bajo su resguardo y custodia.

Así mismo se procedió al retiró la medida de seguridad impuesta en el acta de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/00045/2021 de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, consistentes en el aseguramiento precautorio, que recayera sobre la maquinaria consistente en:

- 1.- Torre principal de aserrío marca SERVICIO MECANICO INDUSTRIAL, JOSE BELTRAN SEGURA, sin número de serie visible, color verde, con volantes de 71.5 cm. de diámetro cada uno, con sierra cinta de 8.5" de ancho, accionada por medio de bandas y poleas con motor eléctrico color naranja, sin marca y sin número de serie visible de 15 H.P.
 - 2.- Carro manual de 94 cm. de ancho por 1.83 metros de largo, con 2 escuadras, el cual se desliza sobre un riel metálico con base de concreto de 6.15 metros de largo y una distancia entre vías de 38.5 centímetros.
 - 3.-Mesa de banco metálico de 1.22 metros de largo, por 76 cm. de ancho y 75 centímetros de alto, con sierra circular de 12" de diámetro, sin marca visible, con serie no visible, accionada con motor eléctrico color naranja, marca SIEMENS, de 7 H.P.
-(SIC)

Realizándose la liberación y la entrega física de dicha maquinaria al **C. Camerino Muñoz Gálvez**, en las mismas condiciones en que fueran aseguradas precautoriamente, recibéndola de conformidad y a entera satisfacción, renunciando en este momento a cualquier reclamación posterior por cualquier vía.

Concluyéndose con la diligencia a las a las **15:00 (quince)** horas del día **09 (nueve)** del mes de Noviembre del año 2021 (**dos mil veintiuno**), retornando y arribando a la ciudad de Puebla aproximadamente a las 21:30 horas.

El día 10 de Noviembre de 2021, a las 09:00 (nueve) horas nos trasladamos a las instalaciones del denominado "Laboratorio" propiedad de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en Avenida del Conde No. 10, Parque Industrial 5 de Mayo, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, a fin de ingresar y depositar los bienes decomisados resultantes del cumplimiento al punto PRIMERO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa emitido en fecha 23 de agosto de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00027-21, a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "Taller de aserrío Ahuatlampa", a través de su titular el C. Camerino Muñoz Gálvez, ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de San Pedro Ahuatlampa, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, concluyendo dicha actividad a las 11:00 horas, para posteriormente trasladarnos al municipio de Atlixco Puebla, a fin de constituirnos en las instalaciones del centro de almacenamiento de productos forestales maderables cuya materia prima la constituyen productos forestales maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "**MADERERIA DAVID GUEVARA SANCHEZ**", ubicado en el domicilio ubicado en Calle Pico de Tacana No. 2309, Colonia Insurgentes, Municipio de Atlixco, en el Estado de Puebla, lo anterior en cumplimiento a la Orden de cumplimiento contenida dentro del oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/00204/21, de fecha 08 del mes de noviembre octubre de 2021, y al oficio de comisión contenida dentro del oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/1503/21, ambos documentos de fecha 08 del mes de noviembre octubre de 2021, y mediante los cuales se ordena realizar diligencia de inspección a fin de dar cumplimiento al **a los puntos QUINTO Y SEXTO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa de fecha 25 de Junio de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00089-19, a nombre del C. David Guevara Sanchez, PROPIETARIO del Centro de Producción de Muebles y otros no Integrados a un Centro de Transformación primaria, cuya Materia Prima la constituyan productos Maderables con Escuadría, con excepción de Madera en Rollo y Labrada, denominado "Maderería David Guevara Sanchez" con domicilio ubicado en Calle Pico de Tacana, Numero 2309, Colonia Insurgentes No 1, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, el personal actuante requirió la presencia del C. David Guevara Sanchez, en su carácter de propietario y/o representante legal, encargado u ocupante del centro de almacenamiento de productos forestales maderables cuya materia prima la constituyen productos forestales maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "MADERERIA DAVID GUEVARA SANCHEZ", ubicado en Calle Pico de Tacana No. 2309, Colonia Insurgentes, Municipio de Atlixco, en el Estado de Puebla, y resguardante de los bienes, compareciendo y entendiéndose la diligencia con el C. David Guevara Sanchez, quien se acredita con el carácter de propietario y titular de la referida negociación, y resguardante de los bienes, quien en este acto se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1493775909, con domicilio en Calle Pico de Tacana 2309, Colonia Insurgentes C.P.74230, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla y acreditando el carácter ostentado bajo protesta de decir verdad, por lo que una vez cubiertas las formalidades del acto, los inspectores actuantes conjuntamente con el visitado y los testigos de asistencia**





dimos inicio a la diligencia de cumplimiento dándose cumplimiento a los puntos QUINTO Y SEXTO del apartado RESUELVE de la Resolución administrativa de fecha 25 de Junio de 2021, dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00089-19, a nombre del C. David Guevara Sanchez, PROPIETARIO del Centro de Producción de Muebles y otros no Integrados a un Centro de Transformación primaria, cuya Materia Prima la constituyan productos Maderables con Escudría, con excepción de Madera en Rollo y Labrada, denominado "Maderería David Guevara Sanchez" con domicilio ubicado en Calle Pico de Tacana, Numero 2309, Colonia Insurgentes No 1, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla, ejecutándose el decomiso de:

- a).- 6 (seis) piezas de la madera motoaserrada del genero Pino (*Pinus* sp.) con un volumen de 0.097 m³ y
- b).- 12 (doce) piezas de madera motoaserrada del Genero Oyamel (*Abies* sp. con un volumen total 0.276 m³.

Total de materias primas forestales maderables, resultantes del decomiso ejecutado, fueron trasladados y depositadas dentro de las instalaciones del denominado "Laboratorio" propiedad de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en Avenida del Conde No. 10, Parque Industrial 5 de Mayo, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, donde quedan a disposición de esta Procuraduría Federal, bajo su resguardo y custodia.

Así mismo se procedió a realizar el retiro de la medida de seguridad impuesta, consistente en la Clausura Total Temporal del Centro de Centro de Producción de Muebles y otros no Integrados a un Centro de Transformación primaria, cuya Materia Prima la constituyan productos Maderables con Escudría, con excepción de Madera en Rollo y Labrada, denominado "Maderería David Guevara Sanchez" con domicilio ubicado en Calle Pico de Tacana, Numero 2309, Colonia Insurgentes No 1, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla con Coordenadas Geográficas 18° 54' 22.49" Latitud Norte, y 098° 26' 56.94 Longitud Oeste, realizándose en este momento el retiro del SELLO de clausura correspondiente, realizándose el traslado e ingreso de los bienes decomisados a las instalaciones del denominado "Laboratorio" propiedad de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en Avenida del Conde No. 10, Parque Industrial 5 de Mayo, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, donde quedan a disposición de esta Procuraduría Federal, bajo su resguardo y custodia, concluyéndose dicha diligencia a las 19:30 horas del día 10 (diez) del mes de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).


C. Ing. Martin Espinosa Faz.

ATENTAMENTE
El personal actuante


C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

Vo. Bo

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

